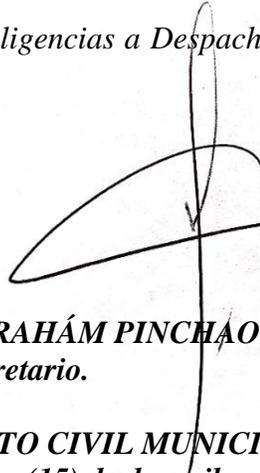




CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, para que por favor provea de conformidad.

Tuluá, Julio 15 de 2021.


ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0825
EXP. RAD. N° 2020-0179

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado lo hasta ahora actuado dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, propuesto por el señor **CESAR VECINO DELGADO**, quien actúa por conducto de Apoderada Judicial y dirigido en contra de la señora **MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO**, quien igualmente actúa a través de profesional del Derecho, este Despacho Judicial procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 392 del CGP, decretando las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere necesarias e igualmente procederá a señalar fecha para la audiencia de que trata el Art. 372 CGP, y si es posible la audiencia de que trata el Art. 373 *Ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA**,

DISPONE:

1°.- FIJAR el día **JUEVES CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2021, a partir de las 10:00 a.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del CGP y la cual, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 6° y ss., del mismo artículo, de ser posible la de Instrucción y Juzgamiento, debiéndose adelantar de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de junio 4 de 2020, por lo que desde ya se ordena a la Secretaría, disponer la logística para tal finalidad.

2°.- PREVENIR a los sujetos procesales y a sus apoderados judiciales, para que en la misma audiencia, presenten sus documentos y testigos; además para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia; asimismo, se les previene de las consecuencias previstas en los Numerales 2°, 3° y 4° del Art. 372 del CGP., en el evento de no asistir a la susodicha audiencia.

3°.- DECRETAR la práctica de las pruebas pedidas por las partes.

3-1° PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE
CÉSAR VECINO DELGADO.

3.1.1. DOCUMENTAL:

*Letra de cambio por valor de \$ 30'000.00.oo y fecha de creación Junio 1° de 2018.



**3-2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA
MARIA EUGENIA MONTAÑO MOTATO**

3.2.1. DOCUMENTALES:

**Título valor en blanco.*

**Promesa de compraventa de bien inmueble MI. 384-93706*

**Escritura Pública N° 1818 de septiembre 11 de 2018 – Notaria 2ª del Circulo de Tuluá.*

3.3•- PRUEBAS DE OFICIO -Art. 170 del CGP-

No se decretarán por el momento pruebas de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 044

Fecha: JULIO 29 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario